



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00185 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jenny Patricia Rubiano
Demandado	Multicines S.A. – En reorganización
Fecha	04 diciembre de 2023
Hora de inicio	08:39 am
Hora Final	09:02 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Jenny Patricia Rubiano CC. 52.715.799 correo electrónico jennypatricia100@hotmail.com
- Apoderado: Luis Gabriel Arbeláez Marín CC. 74.181.494 y TP 130.540 del CS de la J, celular 3134126145 correo electrónico floralbatobo@hotmail.com

Se deja constancia que a esta audiencia no ha hecho presencia el representante legal y apoderado, doctor José Libardo Quiroga Espitia quien funge como representante legal y apoderado de la demandada, en consecuencia, se dará aplicación del artículo 204 y 205 del C.G.P., previo a declarar la confesión ficta o presunta, se concederá el termino de tres (03) días a partir de la realización a esta audiencia, para que presente la respectiva excusa, en caso de que se acredite, en la nueva fecha se realizará el respectivo interrogatorio de parte.

(min. 10:44). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Resuelve:

Primero: en el evento que la parte demandada, con su representante que debió absolver interrogatorio de parte el día de hoy, no de cumplimiento al artículo 204 del C.G del P, por remisión analógica del art. 145 del CPT y de la S.S, dentro los término establecidos en su inciso 3º, esto es presentar un excusa de su inasistencia dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de esta audiencia, de fuerza mayor o caso fortuito, se dará aplicación a las consecuencias del artículo 205 ibid, esto es se declarará la confesión ficta o presunta frente a los hechos de la demanda respecto de los cuales opere la misma.

Segundo: Frente a los términos concedidos a la demandada para que presentara la documental requerida de oficio, dentro del término de diez (10) desde la celebración de esa audiencia, y que a la fecha no ha presentado la misma, por lo cual el despacho declara precluida la oportunidad otorgada a la demandada para que allegara la documental que se decretó oficiosamente por este Despacho, y se tendrá por indicio grave por parte de la demandada frente el incumplimiento de la prueba oficiosa.



Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para la reanudación de esta audiencia del **Art 80 del CPTSS para el 18 enero de 2024 a las 09:00 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb7ab924-7da0-406b-baf5-803fbed9ef99?vcpubtoken=0397e894-fc9d-4908-95f6-78366a2f3572
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez